



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS
Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617
Whats App: 317 635 2257
Correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 910013184001-2021-00073-00
CAUSANTE: NACOR ANTIDIO POTOSI CHACHINOY

Leticia, Amazonas, abril veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023)

Del estudio del presente proceso, se avizora que en audiencia celebrada el día 25 de noviembre de 2022¹, esta Sede Judicial resolvió las objeciones formuladas a los inventarios y avalúos presentados conforme al art. 501 del C.G.P., y dispuso con fundamento en lo establecido en el art. 516 ibídem, suspender la partición hasta que se resolvieran los procesos acumulados de declaración de existencia de la unión marial de hecho con radicados 910013184001-2021-00067-00 y 910013184001-2022-00013-00 adelantados en este Juzgado.

Ahora bien, habida cuenta de lo informado por parte de la secretaría del Despacho, frente a que en audiencia de instrucción y juzgamiento llevada a cabo el día 31 de marzo de 2023², se emitió sentencia en las causas reseñadas de declaración de existencia de la unión marital, se dispondrá la reanudación del presente trámite.

Por consiguiente, previo a decretar la partición conforme a lo dispuesto en el artículo 507 del C.G P., y toda vez que los interesados no han hecho manifestación alguna en torno a si hay acuerdo común para la designación del partidor y así reconocerlo el Juzgado, habrá de requerírseles para que en el término de cinco (5) días informen al Despacho si tienen alguna decisión común frente al partidor que se nombrará, advirtiéndoles que en caso de guardar silencio para el efecto se designará a un partidor que integre la Lista de Auxiliares de la Justicia.

En atención a lo señalado, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, Amazonas,

RESUELVE:

PRIMERO. - REANUDAR el presente diligenciamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P.

SEGUNDO. – REQUERIR a los interesados para que en el **término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación de este proveído, informen al Despacho si tienen alguna decisión común frente al partidor habrá de nombrarse, **advirtiéndoles** que, en caso de guardar silencio, para el efecto esta judicatura designará a un partidor que integre la Lista de Auxiliares de la Justicia para el circuito judicial de Leticia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Leticia, Amazonas. 27 de abril del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia,
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N °
006 que puede consultarse en la siguiente
dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-leticia/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

¹ Rótulo 0051 Expediente Digital.

² Rótulo 52 Expediente Digital.

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be63146ab9489bac7e00ff12c81336564ebb4e01728377443bc9f01d97887395**

Documento generado en 26/04/2023 09:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>